



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00379** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR poder otorgado por el señor ALFONSO JAVIER SOLANO RAMOS al togado JAVIER FERNANDO FORERO GONZALEZ, en los términos previstos por el artículo 74 ejusdem, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° APORTAR prueba de haberle remitido simultáneamente la demanda y sus anexos a la parte demanda, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 4° de los hechos de la demanda, sumado a que ello es un requisito tal y como lo impone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3° Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, adecúese lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, toda vez que lo allí requerido no es propia a las medidas previas, sumado a lo expresado en el numeral 3° de los hechos de la demanda.

4° INDICAR la dirección física de notificación de la parte demandada, tal y como lo establece el numeral 10° de la norma en cita.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.